

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 072-2017-MINAGRI-PSI

Lima,

09 MAR. 2017

VISTO:

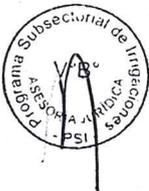
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 067-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha generado la paralización de la obra por no tener más frentes de trabajo, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de febrero de 2017;

Que, por la Carta N° 017-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 19 de febrero 2017 a la Supervisión la empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, afectando consecuentemente su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, y los



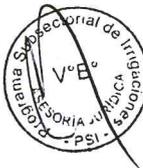
asientos Nros. 287 y 289 del cuaderno de obra, donde deja constancia que continúa la causal que motiva su pedido, cuyas copias adjunta, como medio probatorio;

Que, mediante la Carta N° 28-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 23 de febrero de 2017, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 11, que conforme se advierte de la anotación efectuada en el asiento N° 287 del cuaderno de obra de fecha 13 de febrero de 2017, el Contratista a través de su Residente señaló que "Se deja constancia que a la fecha la obra sigue paralizada por falta de autorización del Adicional de Obra N° 02 y Adicional de Obra N° 03 por parte de la Entidad. Asimismo se deja indicado que habiendo finalizado el plazo de la ampliación de plazo N° 09 y no teniendo respuesta por parte de la Entidad se considera el inicio de causal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, el día de hoy", situación que indica la Supervisión, ha sido corroborado por el a través de los asientos Nros. 288 y 290 del cuaderno de obra de fechas 13 y 19 de febrero de 2017, respectivamente;



Que, asimismo señala que de los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, se verifica que cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, por no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de aprobación de la referida Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, trabajos que señala, son necesarios para culminar la obra, al presentar la misma a la fecha un avance físico acumulado del 78.28%, y un saldo por ejecutar de 21.72%, y considerando que los deductivos de dichos trabajos representan el 21.57%, solo está pendiente de ejecutar el 0.15% de las partidas contractuales; finalmente, luego del análisis realizado, la Supervisión concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario;



Que, con el Informe Técnico N° 062-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 03 de marzo de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos Nros. 287 y 289 del cuaderno de obra, la continuidad de la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción que involucra la partida 08.00 Lateral 1-Cerro Negro y la subpartidas 08.06.01 Juntas de Dilatación Asfáltica E=1" @ 2.50m y 08.06.03 Limpieza Final de Obra, debido a que no se ha podido ejecutar la partida de prueba hidráulica, al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastómero con la formulación del Presupuesto Adicional N° 02, trabajos que señala, están pendientes de ejecutar e impiden la realización de la referida prueba hidráulica; por lo que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta que la causal aún permanece abierta, y que se cuenta con la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario, plazo que señala, se contabiliza del 21 al 28 febrero de 2017;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 072-2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Informe N° 219-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 06 de marzo de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 560-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 06 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y del Coordinador Regional referidos precedentemente, opina que es procedente aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 665-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 127-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...."*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 08 días calendario, al no haber concluido la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

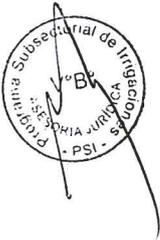
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 28 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación


ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo